

**AVISO No 259**

29 de septiembre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLANDA ACOSTA ABELLA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar                      RESOLUCION – PQRDS -2951 del 21 de septiembre de 2021

Persona a notificar:                                      **YOLANDA ACOSTA ABELLA**

Dirección de notificación usuario                      CARRERA 16 # 14 - 29

Funcionario que expidió el acto:                      **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo:                                                              Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 29 de septiembre del 2021

Señor(a):

**YOLANDA ACOSTA ABELLA**

**Dirección del predio:** CARRERA 16 # 14 - 29

**MATRICULA:** 97521

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 259 RESOLUCION- PQRDS – 2951 del 21 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.259** RESOLUCION-PQRDS -2951 del 21 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 97521.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **2952** de 21/09/2021

Armenia, Q. 21 de septiembre de 2021

Señor (a):

**YOLANDA ACOSTA ABELLA**

Dirección: CARRERA 16 # 14-29

Cel: 318 614 3155

**Matrícula No. 97521**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2951.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 2951 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2951  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 97521**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **YOLANDA ACOSTA ABELLA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que hace 3 años compró el predio ubicado en **B7 NUEVA LIBERTAD MZ 24 CASA 20 A**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.97521**, y la está remodelando, informa que en la vivienda no hay cocina, baño, ni lavadero y se entra desocupada, indica que siempre debe acudir a las oficinas de la entidad y solicitar nueva revisión porque el recibo llega muy costoso para una vivienda desocupada; por lo anterior solicita revisión en el interior de la vivienda y del medidor para poder aclarar la lectura del medidor, adjunta facturas de gas, energía y agua, lectura del medidor.
2. Que verificado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado en **B7 NUEVA LIBERTAD MZ 24 CASA 20 A**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.97521**, a la fecha presenta deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$94.378)** correspondiente a las cuentas de agosto y septiembre de 2021.
3. Que, revisado el software de la dirección comercial se evidencia que el día 26 de agosto de 2021, en consecuencia de atención verbal se realizó visita al predio encontrando lo siguiente:  
  
“LEC 907. PREDIO DESHABITADO VIENE 1 PERSONA A CUIDAR EN LA NOCHE. FIRMA USUARIO... NO PROCEDE DESCUENTO CONSUMO COBRADO ACORDE A LECTURAS TOMADAS..”
4. Que, en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de GEOFONIA la cual se llevó acabo el día 16 de septiembre de 2021 encontrando lo siguiente:  
  
“LECTURA 908. **DESOCUPADO EN REMODELACION. NO TIENE PUNTOS HIDRAULICOS INTERNOS. MEDIDOR FUNCIONA NORMAL. HAY UNA MANGUERA EN LA PARTE DE ATRAS DONDE SE BAÑA UNA PERSONA POR ESTE MOTIVO EL MEDIDOR REGISTRA CONSUMO. NO TIENE FUGAS. FIRMA USUARIO.**”
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 97521**, se evidencia que en los periodos de mayo, junio, julio y agosto de 2021, se facturó bajo diferencia de lecturas, es decir se facturó lo realmente consumido en el predio, por ende no proceden descuentos y/o ajustes.

6. Que, en relación a la factura **No.55955463** correspondiente al periodo de septiembre de 2021, se presentó la novedad BAJO LLAVE, por ende no se puso realizar la toma de lectura y se facturó bajo la figura de consumo promedio, situación que incidió para el alto cobro de 12m3. **Matrícula 97521.**
7. Que al realizar los cálculos pertinentes de la lectura anterior 906 y la lectura aportada por el funcionario en la visita realizada el 16 de septiembre de 2021 la cual fue 908, se pudo determinar el consumo que debía ser cobrado en el periodo de septiembre de 2021 era de **2M3. Matrícula 97521**
8. Que al observar que para el periodo de septiembre de 2021 se generó un cobro total por consumo de 12m3 debido a que no fue posible la toma de lectura, cuando lo que debía cobrarse era un total de 2m3 de consumo, dado lo anterior se procederá a ordenar al área de facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No. 55955463**, en el sentido de cobrar únicamente 2m3 de consumo, descontando 10m3 cobrados de más. **Matrícula 97521**
9. Que en relación al servicio de Aseo, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad, re liquidar la cuenta **No.55949619** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de producción del servicio. **Matrícula 97521**
10. Que se ofrece disculpas a la peticionaria por las molestias que se hayan podido ocasionar, así mismo se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura 908 con base a visita realizada el 16 de septiembre de 2021, con la finalidad de que dicha situación no se vuelva a presentar. **Matrícula 97521**
11. Que, se informa a la peticionaria, que el motivo por el cual su predio genera registro por consumo, es porque el señor encargado de cuidar el predio se baña con una manguera, por ende no es posible establecer la observación de predio DESOCUPADO, ya que si el medidor registra movimiento el sistema automáticamente cancela dicha observación y pasa a facturar tarifa plena, por ende se sugiere que no utilicen el servicio de acueducto para poder establecer dicha observación y facturar únicamente cargos fijos de ley en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 97521**
12. Que, revisada la documentación anexa, no se evidencia factura de la EDEQ si esta registra un consumo inferior y/o igual a 50 kilowts/hora/mes, la cual sería el medio probatorio para determinar en qué periodos el predio ha estado desocupado. **Matrícula 97521**
13. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **YOLANDA ACOSTA ABELLA**, en el sentido de ordenar al área de facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No. 55955463**, en el sentido de cobrar únicamente 2m<sup>3</sup> de consumo, descontando 10m<sup>3</sup> cobrados de más, teniendo en cuenta que, al realizar los cálculos pertinentes de la lectura anterior 906 y la lectura aportada por el funcionario en la visita realizada el 16 de septiembre de 2021 la cual fue 908, se pudo determinar el consumo que debía ser cobrado en el periodo de septiembre de 2021 era de **2M3. Matrícula 97521**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Área de Facturación de la entidad, re liquidar la cuenta **No.55949619** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de producción del servicio. **Matrícula 97521**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **YOLANDA ACOSTA ABELLA**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **YOLANDA ACOSTA ABELLA** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o por medio del correo electrónico al correo [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista / Dirección Comercial EPA ESP



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2951 del 21 de septiembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)